

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES

DIRECCION DE OBRA Y LIQUIDACION

DEFINICION

Constituye la fase del trabajo en la que se realizan las obras de construcción del edificio que se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, y en base a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- Ficha de presentación de documentos
- Comunicación de Encargo Profesional
- Costes de Referencia
- Ficha de vinculación y cargos profesionales (se cumplimentará anualmente con el primer encargo profesional que se presente a visado)

OBSERVACIONES

En el Anejo II del CTE se define la “documentación obligatoria del seguimiento de la obra” que será depositada por el Director de la Obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

LISTA DE CHEQUEO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE OBRA	LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS	
	MODIFICACIONES DE PROYECTO	
LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA	CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (1)	
	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	LICENCIA DE OBRAS (2)	
	LIBRO DE INCIDENCIAS (2)	
	APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO (2)	
	OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, EN SU CASO (2)	

(1) En las Obras en las que la solicitud de licencia es anterior a 29 de marzo de 2006, se emitirá el Certificado Final de la Dirección de la Obra, según el modelo de la Orden de 28 de enero de 1972. En caso de que la solicitud de licencia sea posterior a la citada fecha, se emitirá el Certificado Final de la Obra ajustado a las prescripciones del Código Técnico de la Edificación.

(2) En el caso general, se entiende que estos documentos deben estar depositados en la administración competente (Ayuntamiento, Junta de Castilla y León, ...)